



RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 2021

(02 de noviembre)

Por el cual se crea y reglamenta el Comité Curricular de Facultad para los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal k) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal “a”, artículo 28, del Estatuto General vigente de la ETITC, el Consejo Académico, en su sesión del día doce (12) de octubre de 2021, recomendó al Rector la creación y reglamentación del Comité Curricular Institucional.

Que, es función del Rector crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal “k”, artículo 24, ibídem.

Que, para la gestión y dinamización curricular de los programas académicos de educación superior ofrecidos y desarrollados por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesario actualizar la reglamentación vigente con el fin de orientar el currículo hacia el cumplimiento y correspondencia de los principios misionales de la Institución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear y reglamentar el Comité Curricular de Facultad para los Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Comité Curricular de Facultad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es la instancia colegiada de naturaleza académica que asesora al Consejo de Facultad, a la Vicerrectoría y al Consejo Académico, en la gestión curricular de los Programas adscritos a la Facultad correspondiente en lo concerniente a la revisión periódica, estrategias y planes de mejora para el desarrollo del currículo, de acuerdo con los lineamientos trazados en el proyecto educativo de los Programas (PEP), en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en los Lineamientos académicos y curriculares y en consonancia con el desarrollo del conocimiento y las necesidades de la región.

PARÁGRAFO. Cada Facultad de la Institución contará con un comité curricular para adelantar las funciones aquí dispuestas.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. Los Comités Curriculares de Facultades de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, están adscrito a la Facultad correspondiente y tendrán la siguiente conformación:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- a. El Decano de la Facultad, quien convocará y presidirá.
- b. Un (1) Estudiante designado por el Decano, por un período de dos (2) años.
- c. Un (1) Egresado graduado del Programa designado por el Decano, por un período de dos (2) años.
- d. El Coordinador de Área Académica de mayor incidencia en los programas de la Facultad, por un período de dos (2) años.
- e. Dos (2) Profesores de carrera docente u ocasionales designados por el Decano, por un período de dos (2) años.
- f. El Profesional Especializado de Aseguramiento de la Calidad Académica.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio de la función de cada uno de los miembros del Comité está condicionado a que conserve la calidad con la que fue designado.

PARÁGRAFO 2. El comité podrá solicitar asesoría de expertos internos y/o externos en los asuntos que considere necesarios.

ARTÍCULO 4. CALIDADES. Las calidades de los integrantes a que se refiere el literal e, del artículo anterior, son las siguientes:

Los profesores deben ser: a) Profesores de carrera docente u ocasionales de los Programas de Educación Superior de la Institución, b) acreditar experiencia docente en el nivel de educación superior de por lo menos tres (3) años, c) poseer título de formación postgradual preferentemente en el área disciplinar de la Facultad, d) Tener la mayor parte de la carga académica en la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Corresponde al Comité las siguientes actividades:

- 1. Evaluar el proyecto educativo del programa en relación con la dinámica del entorno y la normatividad vigente.
- 2. Presentar propuesta de renovación y actualización curricular teniendo en cuenta los procesos de autoevaluación del programa y proponerla al Consejo de Facultad.
- 3. Apoyar a la Vicerrectoría Académica y a la Decanatura en la formulación, seguimiento y evaluación de los perfiles, competencias y resultados de aprendizaje del programa.
- 4. Revisar periódicamente el mesocurrículo o los microcurrículos (syllabus) y proponer los cambios o modificaciones al Consejo de Facultad y este al Consejo Académico para su aprobación.
- 5. Proponer a las áreas académicas estrategias y planes de mejora para el desarrollo del currículo, de acuerdo con los lineamientos trazados en el proyecto educativo del Programa (PEP), en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en los Lineamientos académicos y curriculares.
- 6. Recomendar criterios y mecanismos para el monitoreo y autoevaluación permanente del programa académico y de su currículo.
- 7. Presentar las propuestas de mejoramiento académico, acorde con el desarrollo de las disciplinas y profesiones al Consejo de Facultad, para su estudio y aprobación.
- 8. Analizar el impacto del currículo.
- 9. Evaluar y realizar el seguimiento al Plan de Estudios y a las Pruebas TyT y Saber Pro, con el propósito de fomentar la calidad del Programa.
- 10. Proponer asignaturas electivas y optativas comunes y transversales dentro del plan de estudios que sean ajustadas de acuerdo con las necesidades y demandas del programa y de los estudiantes, de conformidad con las condiciones de flexibilidad y transversalidad curricular.
- 11. Presentar recomendaciones al Consejo de Facultad sobre rediseño y actualización del plan de estudios del programa.
- 12. Organizar y coordinar el proceso curricular con la comunidad académica.
- 13. Presentar informes semestralmente o cuando le sean requeridos por el Decano de Facultad, la Vicerrectoría Académica, el Consejo de Facultad o el Consejo Académico sobre actividades desarrolladas y sus logros.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

14.Las demás que le sean asignadas por los Reglamentos de la ETITC, el Decano de Facultad o el Consejo Académico.

ARTICULO 6. REUNIONES. El Comité Curricular de Facultad se reunirá mensualmente por convocatoria del Decano de la Facultad y extraordinariamente cuando el Decano lo estime pertinente y/o a solicitud del Consejo de Facultad.

ARTICULO 7. QUORUM. El Comité podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 8. ACTAS. De cada una de las sesiones del Comité se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Decano y el Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO 1. La secretaria Técnica del Comité será ejercida por el Profesional de Apoyo de la Facultad.

PARAGRAFO 2. El archivo de las Actas y demás documento soportes del Comité, serán administrados por la secretaria de la Facultad y serán manejadas de acuerdo con la tabla de retención documental aprobada para la Escuela.

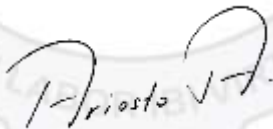
ARTICULO 9. SESIONES VIRTUALES. Las reuniones de este Comité podrán realizarse de manera virtual en la plataforma indicada, previa convocatoria por parte del Decano y/o a solicitud del Consejo de Facultad, de lo cual quedará constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga toda la normatividad que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (2) días del mes de noviembre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Consejo Académico
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Proyectó:
Miguel Antonio Morales Beltrán, Vicerrector Académico

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---